



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 39bis a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza** y artículo 62bis de la **Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación obligación del personal directivo de los refugios para mujeres y familias en situación de violencia en el estado, de reportar el egreso de las mujeres que hayan cumplido su tratamiento.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **9 de Septiembre de 2014.**

Segunda Lectura:

Turnada a la **Comisión de:**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta soberanía popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39BIS A LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 62BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

## **Exposición de motivos**

Las niñas y los niños que son testigos de la violencia entre sus padres, no solo son víctimas de manera indirecta, sino que viven inmersos en este círculo vicioso.

La violencia se ha convertido en un flagelante de las mujeres, de los niños y de las niñas de nuestro país, impidiendo su desarrollo personal, laboral, económico, emocional; derivado del constante ejercicio de poder del cual son víctimas, que se ve reflejado en autoestima baja, dependencia económica, y repetición de los ciclos de violencia, que no solo va en su contra de forma directa, si no de forma indirecta con los hijos e hijas.

La violencia familiar no diferencia sexo, raza, edad o condición social; se produce en diversos escenarios de la sociedad. Un hogar que vive en un contexto cotidiano de violencia, donde el hombre agrede física o verbalmente a la mujer delante de sus hijos o hijas, va a convertir a estos últimos también en víctimas de esa violencia.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Las y los niños que son testigos presenciales y víctimas así de la violencia, ven perjudicado su desarrollo físico y emocional, pueden sufrir de insomnio, falta de concentración y escaso rendimiento escolar, terrores nocturnos, falta de apetito, ira, depresión, estrés, ansiedad, entre otros.

El menor que presencia las peleas entre sus progenitores, reaccionará con violencia y sufrimiento movido por la angustia de ser parte del modo de actuar violento de sus padres. Muchas veces aprenden a reprimir sus emociones o necesidades, y a estar siempre alertas ante cualquier hecho que pudiera suscitarse en el hogar.

Por ello es un importante no considerar este tema a la ligera, es menester procurar que en la legislación se encuentren mecanismos y herramientas que les permitan acceder a una vida libre de violencia y garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de nuestros niños y niñas.

Hoy me encuentro ante esta que es la más alta tribuna del Estado, con la finalidad de proponer una reforma, donde se procure la estabilidad y el cuidado de las y de los niños coahuilenses.

Los refugios para mujeres y familias en situación de violencia, son lugares temporales donde se brinda protección y atención especializada e interdisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos. Durante la estancia de mujeres, niñas y niños, el refugio les brinda atención médica, psicológica; orientación y acompañamiento legal.

Desde la perspectiva de género y defensa de los derechos humanos, un refugio brinda herramientas que fortalecen la seguridad personal de las mujeres y sus hijas e hijos. Contribuye al desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades para que las mujeres tomen decisiones asertivas en el proceso personal y familiar de construir una vida sin violencia.

Y ¿Qué pasa cuando las mujeres que son víctimas de violencia, deciden no continuar con su tratamiento en un refugio?, No se les puede obligar a permanecer, en la institución, puesto que se violentarían sus derechos humanos, además de la legislación vigente, sin embargo el que no cuenten por lo menos con el tratamiento adecuado, no garantiza su total desintoxicación del ciclo de la violencia, lo que pone en riesgo a sus hijos e hijas, porque al regresar con su agresor seguirían inmersos en el ciclo de violencia, generando en los niños y niñas un ambiente de tensión, y de inestabilidad tanto física como emocional, por otro lado, los avances que se hayan mostrado en el refugio para las y los niños, irían en retroceso, por lo cual, el motivo de esta reforma es generar obligación para los refugios para mujeres y familias en



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

situación de violencia que existen en el Estado, el informar a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, cuando las usuarias víctimas de violencia egresan de la institución sin haber dado cumplimiento al tratamiento establecido para la desintoxicación de la violencia, es decir los tres meses establecidos por ley, si bien es cierto, la legislación y los derechos de las mujeres deben ser respetado y no se puede mantener a una mujer interna en contra de su voluntad, también lo es, que en la mayoría de los casos las mujeres que no cumplen con su tratamiento, aproximadamente el 80% regresan con su agresor, porque aún no cuentan con un empoderamiento que les permita salir del ciclo de la violencia, en tal virtud, el riesgo es inminente para las y los niños pues siguen inmersos en este ciclo de la violencia, aun y cuando no sea directamente, las afectaciones que reciben son irreparables, Al dar aviso a la Procuraduría para los niños, niñas y la Familia, (PRONNIF), esta tomaría las medidas necesarias para resguardarlos en caso de considerarlo pertinente.

La socialdemocracia, preocupada y ocupada por la situación del incremento desmedido de la violencia en todos sus aspectos, trae a esta la más alta tribuna del Estado, esta reforma que pretende el cuidado y la protección de nuestros niños y niñas.

*Los niños son el recurso más importante del mundo y la mejor esperanza para el futuro. John Fitzgerald Kennedy*

¡No los abandonemos.!

Por lo que:

Traigo a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39BIS A LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTÍCULO 62BIS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona el artículo 39BIS a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para quedar como sigue:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTICULO39BIS.** En caso de que las mujeres que ingresan al refugio, no decidan permanecer hasta la conclusión de su tratamiento, los refugios, a través del personal directivo, darán parte a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, a fin de que la misma realice la intervención que en derecho corresponda y de ser necesario aplique medidas urgentes para la salvaguardar la integridad de las y los niños cuando así lo estime pertinente en caso de existir un riesgo inminente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo 62BIS a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 62BIS.** Los directores y el personal encargado de los refugios para mujeres y familias en situación de violencia, están obligados a reportar el egreso de las mujeres que no hayan dado cumplimiento a su tratamiento si esto constituye una situación de riesgo, amenaza o afectación de los derechos humanos de las y los niños.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila a 9 de septiembre de 2014.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**